



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
12 OCT 2012
Hora: <u>Korino</u>



**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 031/2012  
(COMPLEMENTARIO DICTAMEN JUNTA EVALUACIÓN N° 021/2012)**

A los 12 días del mes de octubre de 2012, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a considera el **EXP-HSN:0002496/2011 LICITACION PÚBLICA N° 35/11** caratulado "**SERVICIO DE DESAGOTE, DESOBSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA DE POZOS CLOACALES, CÁMARAS DESENGRASADORAS Y CAÑERÍAS DE INTERCONEXIÓN - EJERCICIO 2011**" en relación a la vista conferida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de fs. 224. -----

**Y VISTO:**

I. El dictamen de la Junta de Evaluación n° 021/2012, que corre a fs. 204/208, el que no ha recibido impugnaciones de acuerdo al informe de fs. 211 emanado del Departamento Control y Trámites Administrativos dependiente de la Subdirección de Compras. -----

Que por la referida pieza se aconsejó -en los términos del art. 15 del Reglamento- se haga saber a la propuesta nro. 1 HIGIESAN S.R.L. (CUIT 30-71051170-1), de su obligación de presentar los dos últimos balances societarios, en atención a haber sido preadjudicada su oferta. --

Que a fs. 212, obra la comunicación de la Subdirección de Compras con el requerimiento, la que se encuentra notificada conforme el cargo al pie de la misma. -----

Que a fs. 218 la firma HIGIESAN S.R.L. presenta una nota en donde informa su imposibilidad de presentar los balances, aduciendo que el alta de la empresa se produjo en el mes de diciembre del año 2011, no registrando operatorias; sin haber aportado documentación alguna en respaldo de sus aseveraciones. -----

II. Que el art. 6° del Anexo I punto 1. acápite "c)" (Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Suministros y Servicios) aprobado por la disposición DGA n° 0058/2012, requiere la presentación de "...Balances Generales y Estados de Resultados, de los dos últimos ejercicios económicos vencidos a la fecha de la presentación de las ofertas, certificados por Contador Público Nacional y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas". -----

III. Que a fs. 94/97 corre copia de contrato constitutivo de HIGIESAN S.R.L. y a fs. 98 la copia del registro de inscripción de la citada sociedad ante la Inspección General de Justicia bajo el nro. 8705 en el Libro 127 de fecha 20 de septiembre de 2007; documentación que fue acompañada con la oferta. -----

Que por su cláusula octava, la persona jurídica se obliga a cerrar sus ejercicios sociales el día 31 de diciembre de cada año "...a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración." -----

IV. Que los arts. 43 y 44 y concordantes del C.Com. disponen la obligatoriedad de llevar Libros de Comercio por quienes ejerzan actividad comercial. -----

Que los arts. 63 y 64 de la ley 19.550 en su sección IX ("De la Documentación y de la Contabilidad") regulan los balances y estado de resultados de las sociedades. -----

V. Que conforme la Constancia de Inscripción emanada de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) agregada a fs. 168, se registra como fecha de inicio de la actividad el mes de abril de 2008, cerrando los ejercicios comerciales en el mes de diciembre. -----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



//  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 031/2012 (Hoja n° 2)**

Que de acuerdo, con el registro electrónico obtenido –que en este acto se adjunta- de la página web de la AFIP, la CUIT 30-71051170-1 correspondiente a HIGIESAN S.R.L. se encuentra en estado “inactiva” con observación: “la CUIT fue cancelada de acuerdo a lo establecido en la RG AFIP – 3358”. -----

Que la citada resolución general dictada el 6 de agosto de 2012 –es decir con posterioridad a emitirse el dictamen de la Junta de Evaluación nro. 021/2012- dispone la cancelación de la CUIT, luego de ser evaluadas por el organismo fiscal, las ...”*sociedades de responsabilidad limitada (...)* que a) a la fecha de evaluación no registren altas en impuestos y/o regímenes, o b) no hubieren presentado declaraciones juradas determinativas desde el 1° de enero del año inmediato anterior a la citada fecha de evaluación, o c) habiendo presentado declaraciones juradas en dicho lapso no hayan declarado (...).” los recaudos que allí se mencionan. -----

**VI.** Que de los hechos ventilados surge que la firma HIGIESAN S.R.L. –al participar del presente proceso y presentar su oferta- se somete a las normativas del Organismo (art. 12 del Reglamento) y acepta en un todo las cláusulas del pliego (art. 49 del Reglamento), entre ellas, su obligación de presentar sus dos últimos balances. -----

Que frente a la omisión señalada, e intimado a su presentación por el Organismo, invoca hechos para justificarla sin ninguna prueba que los sostenga y que, a todo evento, debió haberlos expuestos al momento de su presentación. -----

Que, a mayor abundamiento, de la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de fs. 168, se advierte la no concordancia –en cuanto a la fecha de inicio de su actividad- con lo que ahora expresa; a lo que se suma el estado de su CUIT suspendida por el organismo fiscal, de acuerdo con el registro acompañado. Todo ello, obsta a que –en la actualidad- el oferente pueda ser contratado por el H. Senado de la Nación.-----

**VII.** Por todo lo expuesto y normativa invocada, y toda vez que se encuentran en tratamiento circunstancias acaecidas con posterioridad al dictamen de la Junta de Evaluación nro. 021/2012, corresponde la revisión de lo oportunamente aconsejado; concluyéndose que corresponde desestimar la propuesta n° 1 HIGIESAN S.R.L. por no haberse ajustado en un todo a los recaudos formales del pliego y el Reglamento. -----

**VIII.** En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR RATIFICADO:** En todas sus parte el dictamen Junta de Evaluación nro. 021/2012 de fs. 204/208, en todo aquello que no se oponga con el presente. -----

**DESESTIMAR:** La **propuesta n° 1 HIGIESAN S.R.L.** por no haber ajustado su presentación en un todo a los recaudos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por el acto dispositivo de fs. 46/47 y el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), conforme los argumentos expuestos en los vistos del presente dictamen. -----

//



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



////

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 031/2012 (Hoja n° 3)**

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 2 GIWANT, SILVIA INES su oferta de fs. 101 y demás documental que la acompaña, para el renglón nro. 1 (UNICO) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por Disposición DGA n° 058/2012, de fs. 46/47, por un monto total de pesos **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$99.996.-)**, toda vez que sin perjuicio de haberse constituido en la única oferta estimable, se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada por el Departamento de Higiene y Seguridad en su carácter de área técnica y peticionante y su precio se encuadra dentro del monto aprobado por el Organismo en el citado acto dispositivo. Todo ello, de acuerdo con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

**Nota:** Para el caso de ser adjudicada la propuesta aconsejada:

**Tener presente la recomendación de constituir un domicilio especial para este proceso dentro del ámbito de la CABA.**-----



Arq. JORGE A. COSCI  
JUNTA DE EVALUACIÓN  
H. SENADO DE LA NACIÓN



Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-



Dr. Ernesto J. Crottogini  
Sede Administrativa  
Junta de Evaluación